Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. 0028

(03 JUL 2026)

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE OFERTAS DEL PROCESO No. MC-SSC-03100-2026, ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA"

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y en cumplimiento del Artículos 2.2.1.1.2.2.3.del Decreto 1082 de 2015, así como las disposiciones del Decreto Departamental No. 000979 de 24 de noviembre de 2020, y Decreto Departamental No. 00073 de 15 de enero de 2024;

CONSIDERANDO

Que, teniendo en cuenta el cumplimiento de los cometidos institucionales, y la prestación eficiente de los servicios a cargo del ente territorial; con sujeción a las disposiciones del Decreto Departamental No. 000979 de 2020 *(Por el cual se adopta el manual de contratación para el nivel central del Departamento Norte de Santander)*; y, en virtud de la delegación en materia contractual, conferida en el Decreto Departamental No. 00073 de 2024, el Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, viabilizó y actualmente avanza en la realización de proceso contractual, cuyas características corresponde a:

MODALIDAD	OBJETO	PRESUPUESTO
Mínima Cuantía	**FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER MEDIANTE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL.**	**($100.000.000)** Incluido IVA

Que, La Secretaría de Seguridad Ciudadana del Departamento Norte de Santander requiere suscribir el contrato cuyo objeto es: "**FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER MEDIANTE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL**".

Que, el objeto que se requiere contratar que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.1.1 de la ley 1082 de 2015, se celebrará según la modalidad de MINIMA CUANTIA.

Que, de acuerdo con el Cronograma de la Convocatoria Pública, la fecha señalada para el cierre del proceso fue el **03/07/2026 hasta las 10:00 horas**, razón por la cual hay necesidad de designar a los integrantes del Comité Evaluador para que se encarguen de efectuar desde el aspecto económico y/o financiero, jurídico y técnico, las revisiones correspondientes a las propuestas de los proponentes.

Que la Secretaría de Seguridad Ciudadana, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, puede designar para la Verificación y Evaluación de las Ofertas presentadas en procesos de MINIMA CUANTIA a los integrantes del Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados, sin que esto afecte el carácter de Plural que tienen los Comités Evaluadores en Proceso de Contratación Pública.

Que, el presupuesto oficial estimado para este proceso corresponde a la suma de hasta CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, gravámenes, retenciones y contribuciones necesarios para la ejecución del contrato, con cargo al RUBRO: 2.3.2.02.02.009 "SERVICIOS PARA LA

RESOLUCIÓN No. - 0028

(03 JUL 2026)

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE OFERTAS DEL PROCESO No. MC-SSC-03100-2026, ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA"

COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES", amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 003693 del 24 de junio de 2026.

CDP N°	VALOR	FECHA	RUBRO
00 003693	$100.000.000	24/06/2026	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

Que, en atención a las diferentes etapas del proceso de selección y de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, se surtieron oportunamente todas las etapas, en la plataforma del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

Que, el 03/07/2026 según listas de ofertas disponible en el link del proceso del SECOP II, se recibieron las siguientes propuestas:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10428378&isFromPublicArea=True&isModal=False

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
MC-SSC-03100-2026 OFFIDISEÑOS	OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS	Oferta en evaluación	2/07/2026 4:18 PM	99.958.400 COP

Que, se hace necesario continuar con el proceso de contratación, por lo que se procederá a designar comité evaluador y a publicar el informe de evaluación y verificación de idoneidad posteriormente.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece que:

"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.
Que, el comité evaluador deberá realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. Igualmente, debe señalarse que, los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

RESOLUCIÓN No. - - 0028

(03 JUL 2026)

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE OFERTAS DEL PROCESO No. MC-SSC-03100-2026, ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA"

Que, igualmente, la designación del presente acto se efectúa con observancia de las previsiones del Capítulo 14 Sección 2, numeral 2 del manual de contratación de la Gobernación de Norte de Santander, adoptado mediante Decreto Departamental No. 000979 de 24 de noviembre de 2020.

Que, el Secretario de Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, se encuentra facultado en materia contractual.

Que, en mérito de lo expuesto; el Secretario de Seguridad Ciudadana de la Gobernación del Departamento Norte de Santander;

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los miembros del Comité Evaluador para el proceso, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y LOGÍSTICAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER MEDIANTE LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL.", el cual quedará conformado de la siguiente manera:

EVALUADOR JURÍDICO: MARÍA CAROLINA FLÓREZ MONTEJO – Abogada Contratista de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE NORTE DE SANTADER.

EVALUADOR TÉCNICO: CRISTIAN FERNEY CASTRILLON ARIAS – Abogado Contratista de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE NORTE DE SANTADER.

EVALUADOR ECONÓMICO Y/O FINANCIERO: PILAR TATIANA ORDOÑEZ BRICEÑO – Economista Contratista de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE NORTE DE SANTANDER.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR:

1. Los miembros del Comité Evaluador, designados mediante el presente acto, cumplirán y se acogerán a las funciones señaladas en la normatividad vigente y deberán realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y la normatividad legal vigente aplicable al proceso de selección.

2. Para efectos atinentes a la labor de evaluación designada, deberán aplicar dentro de sus verificaciones y evaluaciones a las ofertas allegadas a este proceso de contratación, el principio de selección objetiva señalado en el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, habida cuenta que, están sujetos al Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades y Conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

3. Los integrantes del comité asesor evaluador, serán responsables únicamente en lo que atañe a los aspectos designados a cada uno.

4. El Comité Evaluador en pleno, deberá proferir el informe de evaluación correspondiente a más tardar el día 06/07/2026 el cual deberá ser publicado en la en la plataforma web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II de la agencia Nacional de contratación Pública

Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación de Norte de Santander

RESOLUCIÓN No. - - 0028

(03 JUL 2026)

"POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE OFERTAS DEL PROCESO No. MC-SSC-03100-2026, ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, BAJO LA MODALIDAD DE MINIMA CUANTIA"

ARTÍCULO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PROFESIONAL DESIGNADO: El Comité Evaluador debe presentar el informe final de evaluación en el cual se recomiende a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE NORTE DE SANTANDER lo siguiente: (i) la adjudicación el contrato resultante del proceso al oferente que haya obtenido el primer lugar en el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas o (ii) la Declaratoria de Desierto del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN: Ordénese la publicación del presente acto administrativo, en la página web de Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los tres (03) días del mes de julio de 2026.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CR (RP) GEORGE QUINTERO MEDINA
Secretario de Seguridad Ciudadana
Gobernación de Norte de Santander

Proyectó: María Carolina Flórez Montejo – Profesional contratista – Sec. Seguridad Ciudadana.
Revisó: Diana Patricia Colmenares Colmenares – Profesional Especializado- Sec. Seguridad Ciudadana.
Aprobó: George Quintero Medina – Secretario de Seguridad Ciudadana.